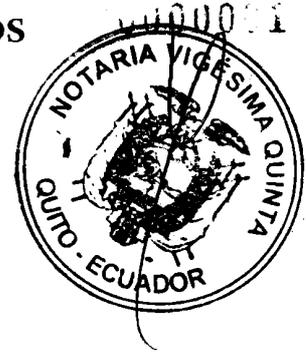


DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO



1

2

3

ESCRITURA PUBLICA No. 003469

4

5

6

7

8

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA

9

ARG SPINE SYSTEMS REPRESENTACIONES CIA. LTDA.

10

OTORGADO POR: ROBERTO JAIME MOYANO SUÁREZ, JAIME IVÁN

11

MOYANO AGUILAR, EDISON GUILLERMO AHTTY VALLEJO Y

12

FAUSTO EDUARDO SEVILLA AGUILAR

13

CUANTIA: USD \$ 500.00

14

DI: 3 copias

15

16

17

18

19

20

MABS

21

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de

22

la República del Ecuador, el día de hoy el jueves siete (07) de octubre del

23

año dos mil diez, ante mí, Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario

24

Vigésimo Quinto del Cantón Quito, comparecen: el señor ROBERTO

25

JAIME MOYANO SUÁREZ, por sus propios y personales derechos, el

26

señor JAIME IVÁN MOYANO AGUILAR, por sus propios y personales

27

derechos, el señor EDISON GUILLERMO AHTTY VALLEJO, por sus

28

propios y personales derechos, y el señor FAUSTO EDUARDO SEVILLA

1 AGUILAR, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes  
2 son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero el primero,  
3 divorciados el segundo y tercero, y casado el cuarto, mayores de edad,  
4 domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con  
5 capacidad legal para contratar y obligarse que la ejercen en la forma  
6 antes indicada; y, advertidos que fueron por mí, el Notario, del objeto y  
7 resultados de la presente escritura pública, así como examinados en  
8 forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta  
9 escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o  
10 seducción, de acuerdo con la minuta que me entregan y que copiada  
11 textualmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de  
12 Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una que contenga la  
13 siguiente constitución de compañía de conformidad de las siguientes  
14 cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.** Comparecen a la  
15 celebración de la presente escritura, señores <sup>1</sup> Roberto Jaime Moyano  
16 <sup>2</sup> Suárez, <sup>3</sup> Jaime Iván Moyano Aguilar, <sup>3</sup> Edison Guillermo Ahtty Vallejo, y  
17 <sup>4</sup> Pausto Eduardo Sevilla Aguilar, cada uno por sus propios y personales  
18 derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores  
19 de edad, de estado civil soltero el primero, divorciados el segundo y  
20 tercero, y casado el cuarto, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito  
21 Metropolitano, legalmente capaces para contratar y obligarse.-  
22 **SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ARG SPINE SYSTEMS**  
23 **REPRESENTACIONES CIA. LTDA.- CAPITULO I.- GENERALIDADES.**  
24 **ARTICULO PRIMERO. DENOMINACION, NACIONALIDAD, DURACION**  
25 **Y DOMICILIO:** La compañía se denominará ARG SPINE SYSTEMS  
26 REPRESENTACIONES COMPAÑIA LIMITADA, de nacionalidad  
27 ecuatoriana y tendrá una duración de cincuenta años, a partir de la  
28 inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil, plazo que podrá



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1 ser ampliado o reducido por resolución de la Junta General de Socios  
2 expresamente convocada para este efecto. El domicilio de la compañía  
3 será en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha;  
4 pudiendo establecer sucursales o agencias y desarrollar su giro de  
5 negocio en cualquier lugar dentro o fuera del país.- **ARTICULO**  
6 **SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía tendrá por objeto social la  
7 fabricación, producción, distribución, comercialización, importación y  
8 exportación de equipos, instrumentos e insumos médicos y quirúrgicos,  
9 medicamentos de uso humano, animal, reactivo de laboratorio, material  
10 de curación, equipos de radiografía, equipos odontológicos, muebles e  
11 implementos de uso hospitalario en general, y productos de consumo  
12 humano, animal o vegetal. Así también, podrá prestar servicios médicos  
13 generales, de consultoría y de investigación. Para este efecto, la  
14 Compañía podrá adquirir bienes muebles o inmuebles.- Así mismo la  
15 Compañía podrá importar, exportar, comercializar y distribuir todo tipo de  
16 bienes muebles relacionados con su objeto social.- La Compañía podrá  
17 comprar y vender bienes muebles o inmuebles necesarios para cumplir su  
18 objeto social, así como asociarse con otras empresas con objetivos  
19 parecidos, fusionarse o promover la formación de compañías con  
20 objetivos similares o complementarios.- La Compañía realizará todas las  
21 actividades relacionadas o complementarias con el objeto social descrito  
22 anteriormente, sin excepción.- Para cumplir con su objeto social, la  
23 Compañía podrá celebrar todos los actos y contratos civiles, mercantiles,  
24 laborales y de cualquier naturaleza, permitidos o autorizados por las  
25 Leyes Ecuatorianas. Podrá también realizar actividades mercantiles  
26 relacionadas con su objeto, como mandataria, mandante, agente y/o  
27 representantes de personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras,  
28 dentro de su objeto social, así como otorgar y adquirir franquicias

1 comerciales relacionadas con su objeto, y licitar con empresas públicas o  
2 privadas, sean estas nacionales o extranjeras, dentro de su objeto social.-  
3 Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá intervenir como  
4 socio o accionista en la formación de sociedades o compañías, aportar  
5 capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones y  
6 participaciones de otras compañías. **ARTICULO TERCERO.- CAPITAL**  
7 **SUSCRITO:** El capital suscrito de la compañía es de QUINIENTOS  
8 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 500,00),  
9 dividido en quinientas (500) participaciones iguales, acumulativas e  
10 indivisibles de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA  
11 cada una (USD.1,00). El capital se suscribe y se paga mediante aportes  
12 en numerario como se indica en el cuadro de integración del capital.-  
13 Todo aumento de capital como su respectiva suscripción y pago se lo  
14 realizará conforme lo determina la Ley de Compañías. Los socios tendrán  
15 derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se  
16 acordaren, en los plazos y proporciones determinados en la Ley.-  
17 **ARTICULO CUARTO.- PARTICIPACIONES:** Las participaciones serán  
18 iguales, acumulativas e indivisibles. Los certificados de participaciones se  
19 expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y  
20 podrán representar una o más participaciones. En todo lo relacionado con  
21 las emisiones de certificados, propiedad de las participaciones, emisiones,  
22 trasposos, amortización, constitución de gravámenes y pérdidas de dichas  
23 participaciones, se regirán por la Ley de Compañías.- **CAPITULO II.-**  
24 **GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- ARTICULO QUINTO.- GOBIERNO:**  
25 La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y  
26 administrada por el Gerente General, el Presidente, y todos los demás  
27 funcionarios que la Junta General de Socios de la compañía acuerde  
28 designar, previa reforma al estatuto social.- ARTICULO SEXTO.- JUNTA

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

1 **GENERAL DE SOCIOS:** La Junta General de Socios formada por los  
2 socios legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad de la  
3 compañía, con amplios poderes para solucionar sobre los asuntos  
4 sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa  
5 de la misma. La Junta General de Socios tendrá las siguientes  
6 atribuciones: a. Cumplir y hacer cumplir la ley y los presentes Estatutos; b.  
7 Designar al Presidente, al Gerente General y al Comisario principal y  
8 Suplente de la compañía, removerlos cuando fuere el caso, y señalarles  
9 su remuneración; c. Conocer y aprobar las cuentas, el balance general, el  
10 estado de pérdidas y ganancias, el estado de situación y los informes que  
11 sobre los negocios sociales, presenten el Presidente, el Gerente General  
12 y los funcionarios de fiscalización; d. Resolver acerca de la forma de  
13 reparto de los beneficios sociales; e. Resolver sobre la amortización de  
14 participaciones; f. Decidir sobre el aumento o disminución del capital  
15 suscrito y autorizado, la fusión, transformación, disolución de la compañía,  
16 la prórroga o cualquier otra modificación al contrato social; g. Fijar y  
17 establecer los montos de los actos y contratos que el Gerente General  
18 pueda suscribir a nombre de la compañía; h. Acordar la intervención de la  
19 sociedad en otras empresas o compañías; i. Dictar los reglamentos de la  
20 sociedad si fuere del caso; j. Autorizar al Gerente General la enajenación  
21 y constitución de gravámenes de los bienes raíces de la compañía; k.  
22 Autorizar la apertura de sucursales o agencias en el territorio nacional o  
23 en el exterior; l. Nombrar uno o más factores para que dirijan las distintas  
24 oficinas de la compañía en el territorio nacional o fuera de él,  
25 determinando la denominación del cargo, sus obligaciones y facultades;  
26 m. Autorizar al Gerente General el otorgamiento de Poderes Generales; n.  
27 Autorizar al Gerente General tanto para la contratación como para la  
28 salida del personal de la empresa; o. Todas las demás atribuciones que le

1 concedan la Ley y los presentes Estatutos y que de acuerdo con éstos no  
2 corresponden a otra autoridad de la compañía.- Salvo el derecho de  
3 impugnación, los acuerdos de la Junta General de Socios tomados en  
4 conformidad con la Ley y éstos Estatutos, obligan a todos los socios.-  
5 **ARTICULO SEPTIMO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES DE**  
6 **SOCIOS:** Las Juntas Generales de Socios serán ordinarias y  
7 extraordinarias. Las primeras se reunirán una vez al año dentro de los tres  
8 primeros meses de cada año calendario, y las extraordinarias, cuando así  
9 lo resuelvan el Presidente o el Gerente General, y además según los  
10 casos contemplados en la Ley de Compañías y en estos Estatutos. La  
11 Junta General de Socios podrá también reunirse de conformidad con lo  
12 prescrito en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-  
13 **ARTICULO OCTAVO.- CONVOCATORIA, QUORUM Y MAYORIA:** a.  
14 Convocatoria.- Todas las convocatorias a Junta General de Socios, se  
15 harán con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de reunión  
16 sin contar con el día de la convocatoria y el día de la reunión, mediante  
17 publicación en la prensa y comunicación dirigida al domicilio de cada uno  
18 de los socios, previamente registrado en la compañía. En la convocatoria  
19 constará la fecha, el día, la hora, el lugar y el objeto de la reunión.- b.  
20 Quórum.- En cuanto al quórum de la constitución de la Junta General de  
21 Socios, en la primera convocatoria se necesita que se encuentre presente  
22 más del cincuenta por ciento del capital social de la compañía, en caso de  
23 no reunirse el quórum reglamentario, se realizara una segunda  
24 convocatoria dentro de los treinta días posteriores a la fecha fijada para la  
25 primera reunión, manifestándose que la Junta General se reunirá con los  
26 socios presentes de acuerdo a lo determinado en el artículo ciento  
27 dieciséis de la Ley de Compañías y sin perjuicio de las excepciones  
28 legales o estatutarias.- c. Mayoría.- La Junta General de Socios tomará

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1 sus resoluciones con la mayoría de votos del capital social concurrente,  
2 salvo las excepciones previstas en la ley y en los presentes Estatutos, en  
3 todo lo demás se estará a lo determinado por la Ley.- **ARTICULO**  
4 **NOVENO.- DIRECCION Y ACTAS:** a. Dirección.- Las Juntas Generales  
5 de Socios estarán dirigidas por el Presidente de la compañía o por quien  
6 estuviera haciendo sus veces o por cualquiera de los socios presentes  
7 elegidos por la Junta General de Socios para el efecto. El Gerente  
8 General de la compañía actuará como secretario en las Juntas Generales,  
9 en caso de falta o ausencia del Gerente General actuará como secretario  
10 Ad-hoc el socio que fuere designado como tal por la Junta General de que  
11 se trate.- b. Actas.- Las actas de las deliberaciones y acuerdos de las  
12 Juntas Generales deberán estar firmadas por el Presidente y el Secretario  
13 de la Junta, función que será desempeñada por el Gerente General. Las  
14 actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquinas en el anverso y en  
15 el reverso y deberá ser foliadas con numeración continua y sucesiva y  
16 rubricadas por el secretario. Las actas de las juntas universales deberán  
17 estar suscritas por la totalidad de los socios.- **ARTICULO DECIMO.- DEL**  
18 **PRESIDENTE:** El Presidente de la compañía no requerirá ser socio de la  
19 misma y será nombrado por un período de dos años, pudiendo ser  
20 reelegido indefinidamente. Sus atribuciones y deberes son los siguientes:  
21 a. Ejercer la representación legal, judicial y extra judicial de la compañía  
22 en caso de falta o ausencia del Gerente General; b. Cumplir y hacer  
23 cumplir la ley, los presentes Estatutos, y ~~las resoluciones de la Junta~~  
24 ~~General de Socios;~~ c. Convocar y ~~presidir~~ las reuniones de la Junta  
25 General de Socios; d. Suscribir conjuntamente con el Gerente General los  
26 títulos y certificados de participaciones; e. Suscribir y comparecer  
27 conjuntamente con el Gerente General a nombre y representación de la  
28 compañía, todo documento y a todo acto o contrato cuyo monto

1    sobrepase la cuantía fijada por la Junta General de Socios para el efecto;  
2    f. Suscribir con el secretario las actas de la Junta General; y, g. Todas las  
3    demás obligaciones y atribuciones que le imponga la ley, estos Estatutos  
4    y la Junta de Socios en general.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DEL**  
5    **GERENTE GENERAL:** El Gerente General de la compañía no requerirá  
6    ser socio de la misma y será nombrado para un período de dos años,  
7    pudiendo ser indefinidamente reelegido; sus deberes y atribuciones son  
8    los siguientes: a. Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes Estatutos y  
9    las resoluciones de la Junta General de Socios; b. Ejercer la  
10   representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, inclusive lo  
11   determinado en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento  
12    Civil, sin más limitaciones que las determinadas en los presentes  
13    Estatutos; c. Convocar a reuniones de Junta General de Socios en caso  
14    de no hacerlo el Presidente y actuar como secretario de este organismo;  
15    d. Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de las juntas  
16    generales de socios cuando hubiese actuado como secretario de ese  
17    organismo, así como los títulos y certificados de participaciones; e.  
18    Suscribir y comparecer conjuntamente con el Presidente a nombre y  
19    representación de la compañía, todo documento y a todo acto o contrato,  
20    cuyo monto sobrepase la cuantía fijada por la Junta General de Socios  
21    para tal efecto; f. Organizar, dirigir y precautelar las dependencias de la  
22    Compañía; g. Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad,  
23    correspondencia, archivos y demás documentos de la Compañía, y llevar  
24    por sí mismo los libros de actas de Junta General de Socios, de  
25    participaciones y de socios; h. Presentar anualmente a consideración de  
26    la Junta General de Socios Ordinaria, dentro de los tres meses  
27    posteriores a la finalización del ejercicio económico inmediato anterior,  
28    una memoria razonada y explicativa de sus actividades y de la situación



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

1 de la compañía, acompañada del balance general, del estado de cuenta  
2 de pérdidas y ganancias, de la propuesta de distribución de beneficios  
3 sociales y del proyecto de presupuesto anual de la compañía para el  
4 nuevo año; i. Únicamente existiendo previa autorización de la Junta  
5 General de Socios, contratar los empleados, trabajadores y profesionales  
6 que requiera la compañía, y dar por terminados de acuerdo con la  
7 legislación pertinente dichos contratos cuando fuere el caso; j. Abrir y  
8 cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir vales  
9 y cualquier otro documento de crédito bancario, con la limitación señalada  
10 en el literal "e." del presente artículo; k. Todas las demás atribuciones y  
11 deberes que le impongan la Ley, los presentes Estatutos y la Junta  
12 General de Socios.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-**  
13 **FUNCIONARIOS:** Cuando la Junta General de Socios lo estimare  
14 necesario, y a petición del Gerente General o del Presidente, nombrará  
15 uno o más funcionarios por el tiempo y con la remuneración y las  
16 atribuciones y deberes que se les señalará en sus respectivos  
17 nombramientos, entre los cuales no podrá incluirse la representación legal  
18 de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- REPRESENTACION**  
19 **LEGAL:** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía  
20 será ejercida, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo décimo segundo  
21 de la Ley de Compañías, por el Gerente General de la misma o por el  
22 Presidente en caso de ausencia o impedimento de ejercer la  
23 representación legal el Gerente General, y podrán obrar, comprometer y  
24 obligar a la Compañía hasta por el monto que la Junta General de Socios  
25 señale para el efecto; cuando el acto o contrato sobrepase la cantidad  
26 fijada por la Junta General de Socios, deberán comparecer a la  
27 celebración del acto o contrato en forma conjunta el Presidente y el  
28 Gerente General de la Compañía, esta representación se extenderá a

1 todos los asuntos relacionados con su objeto social, en operaciones  
2 civiles y mercantiles y con no más limitaciones que las que puedan  
3 encontrarse en los presentes Estatutos y en la Ley.- **CAPITULO III.-**  
4 **FISCALIZACION.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- COMISARIOS:** a. La  
5 junta General nombrará un comisario principal y uno suplente, durarán un  
6 año en el ejercicio de sus funciones, con las facultades y  
7 responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que  
8 determine la Junta General, quedando autorizados para examinar los  
9 libros, comprobantes, correspondencia y más documentos que considere  
10 necesarios.- No requerirán ser socios y pueden ser reelegidos  
11 indefinidamente.- b. Los comisarios presentarán en las oficinas de la  
12 compañía un informe detallado, con por lo menos quince días antes de la  
13 Junta General Ordinaria de Socios que deba conocerlo, el mismo que  
14 estará a disposición de los socios de la compañía, referente al estado  
15 financiero y económico de la Compañía, que contendrá los requisitos que  
16 exigiere la Ley. Podrán solicitar que se convoque a Junta General  
17 Extraordinaria de considerarlo necesario.- **CAPITULO IV.- RESERVAS Y**  
18 **UTILIDADES.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- FONDO DE RESERVA:**  
19 La compañía formará la reserva legal hasta que alcance por lo menos el  
20 veinte por ciento (20%) de su capital social, por lo cual en cada anualidad  
21 se segregará, de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento  
22 (5%) del capital social.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- UTILIDADES:**  
23 Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual, se distribuirán de  
24 acuerdo con la Ley y lo acordado por la Junta General de socios, una vez  
25 realizadas las deducciones previstas por leyes especiales y las  
26 necesarias para constituir el fondo de reserva legal.- **CAPITULO V.-**  
27 **DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La  
28 Compañía se disolverá anticipadamente cuando se encuentre en una de



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



6

1 las causales determinadas en la Ley de Compañías para el efecto, o por  
2 resolución de la Junta General de Socios, la que se tomará con sujeción a  
3 los preceptos legales. En caso de no haber oposición entre los socios, el  
4 Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces asumirá la  
5 función liquidadora. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará  
6 un liquidador principal y suplente señalándole sus deberes y atribuciones.-

7 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** En todo lo que no estuviera previsto en  
8 los presentes Estatutos, la Compañía se sujetará a las disposiciones  
9 generales y especiales de la Ley de Compañías y las demás  
10 disposiciones legales vigentes que le sean pertinentes.- **CAPITULO**

11 **VI.- SUSCRIPCION DEL CAPITAL.- ARTICULO DECIMO**

12 **NOVENO.-** Las quinientas (500) participaciones de UN DOLAR DE LOS  
13 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 1,00) cada una en que se  
14 dividen los QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
15 AMERICA (USD. 500,00) del capital, se encuentran íntegramente  
16 suscritas y pagado en efectivo de la siguiente forma: CUADRO DE

17 INTEGRACIÓN DE CAPITAL:

18 SOCIO	19 CAPITAL		20 # PARTICIP.	21 %
	SUSCRITO	PAGADO		
	USD.	USD.		
22 Roberto Moyano	275	275	275	55
23 Jaime Moyano	75	75	75	15
24 Edison Ahtty	75	75	75	15
25 Fausto Sevilla	75	75	75	15
-----				
26 TOTAL	500	500	500	100

27 **TERCERA: DECLARACIONES ADICIONALES.-** a. Los socios fundadores  
28 declaran que no hacen reserva en provecho particular, premio corretaje o  
29 beneficio alguno, y b. Que autorizan en forma expresa al doctor Pedro

1 José Torres Espinosa para que realice ante la Superintendencia de  
2 Compañías y demás autoridades competentes, todos los trámites  
3 conducentes al establecimiento legal de esta sociedad hasta su inscripción  
4 en el Registro Mercantil. Se le autoriza también para que obtenga y  
5 efectúe con su firma la inscripción de la Compañía en el Registro Único de  
6 Contribuyentes, en los Registros de Propiedad Intelectual y en todos los  
7 demás Registros que fuere menester. Le autorizan por último para que  
8 mediante simple carta pueda delegar alguna de estas facultades a la  
9 persona o personas que a bien tenga. Y además le facultan para que  
10 pueda convocar a la primera Junta General de Socios de la compañía, la  
11 misma que tendrá por objeto la designación de administradores de la  
12 Compañía.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de  
13 estilo para la plena validez de este instrumento público.- HASTA AQUI LA  
14 MINUTA copiada textualmente.- Las comparecientes ratifican la minuta  
15 inserta, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Pedro José  
16 Torres Espinosa, Abogado con matrícula profesional número cinco mil  
17 novecientos veinte del Colegio de Abogados de Pichincha".- Para el  
18 otorgamiento de esta escritura pública se observaron los preceptos legales  
19 que el caso requiere; y, leída que le fue a los comparecientes, por mí el  
20 Notario, éstos se afirman y ratifican en todo su contenido, firmando para  
21 constancia junto conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

22

23

24

25

26 ROBERTO JAIME MOYANO SUÁREZ

27 C.C. 1711655421

28

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

*Jaime Iván Moyano Aguilar*

JAIME IVÁN MOYANO AGUILAR

C.C. 1704495546

*Edison Guillermo Ahtty Vallejo*

EDISON GUILLERMO AHTTY VALLEJO

C.C. 170685058-1

*Fausto Eduardo Sevilla Aguilar*

FAUSTO EDUARDO SEVILLA AGUILAR

C.C. 1702673656

*Felipe Iturralde Dávalos*

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS  
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y EDUCACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170449554-6

MOYANO AGUILAR JAIME IVAN  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

01 ENERO 1957  
FECHA DE NACIMIENTO  
REC. CIVIL 002-I 0093 01776 VM

PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1957

*Jaime Moyano*  
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333311222

DIVORCIADO SUPERIOR MEDICO

MARCO MOYANO  
FANNY AGUILAR  
QUITO 24/12/2009

24/12/2009  
FECHA DE CADUCIDAD

REN 2124254



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y EDUCACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171165542

MOYANO SUAREZ ROBERTO JAIME  
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

18 SEPTIEMBRE 1988  
FECHA DE NACIMIENTO  
REC. CIVIL 006-F 0047 04093 M

PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1989

*Roberto Moyano*  
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* 1A933V4322

SOLTERO ESTUDIANTE

JAIME IVAN MOYANO  
XIMENA ELIZABETH SUAREZ  
QUITO 03/01/2007

03/01/2007  
FECHA DE CADUCIDAD

REN 2214598



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES JUNIO 2009

080-0122 1711655421

NUMERO CEDULA  
MOYANO SUAREZ ROBERTO JAIME

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON  
BENALCAZAR ZONA  
PARROQUIA

*Roberto Moyano*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES JUNIO 2009

070-0122 1704495546

NUMERO CEDULA  
MOYANO AGUILAR JAIME IVAN

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON  
BENALCAZAR ZONA  
PARROQUIA

*Jaime Moyano*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la ley que se encuentra en el numeral 5  
del Art. 18, de la Ley Orgánica del Notariado, que la COPIA que  
antecede es íntegra y fielmente presentada ante mí  
Quito, 07 de Octubre de 2018

DR. FELIPE IRRALDE SÁNCHEZ



**ESPACIO  
EN BLANCO**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170267365-6

ESTRELLA AGUIAR FARIAS ENRIQUE

NOMBRES Y APELL. D.O.P. 22 ABRIL 1939

FECHA DEL NACIMIENTO

CONCUBINARIA/AMHATO/CA MATRIZ

ESTADO CIVIL DOY-Y DDEJ 00355

CONCUBINARIA/ AMHATO

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO LA MATRIZ 1939

*[Firma manuscrita]*

FORMA DE CEDULA



ECUATORIANA \*\*\*\*\* 933310777

NACIONALIDAD NO. D.O.C.T.

CASADO MARIA NEFANDI

ESTADO CIVIL

SECUNDARIA MILITAR SERV. PASIVO

INSTRUCCION PROFESION

ELIJO SERVIR

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

CELIA NEUTRAN

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE reverse\_cedula\_ed.jpg

QUILTO Tipo: Imagen JPEG

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION Tamaño: 249 KB

22/09/2013 Dimension: 565 x 520 pixels

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No.

*[Firma manuscrita]*

FIRMA DE LA AUTORIDAD



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
 antecede es igual al documento presentado ante mí  
 Quito, 01/10/2013

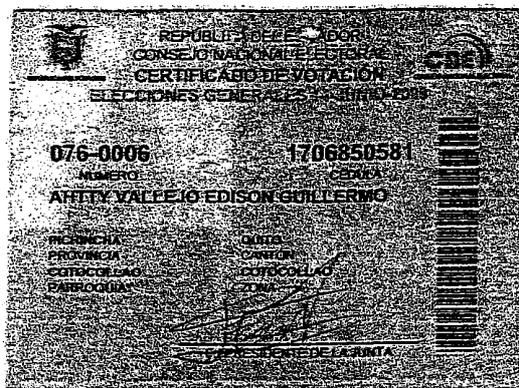
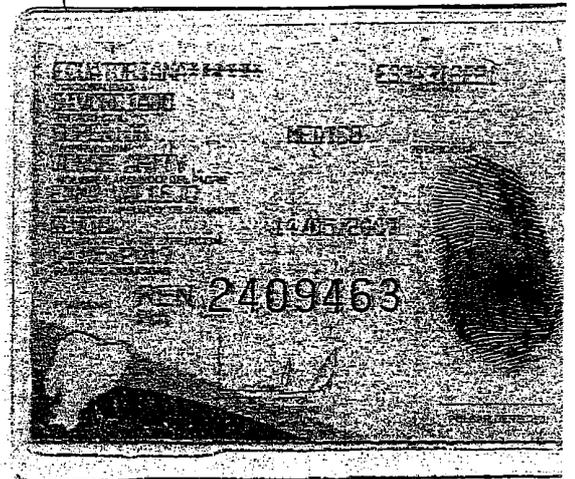
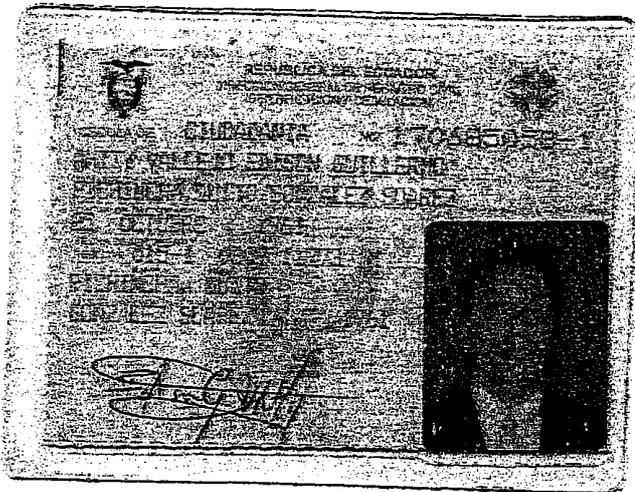
DR. FELIPE JURRALDE DAVALOS  
 NOTARIO





NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mí  
Quito, 07 Oct 2010

DR. FELIPE IRRIBARRI DAVALOS  
NOTARIO





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7323442  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: TORRES ESPINOSA PEDRO JOSE  
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/09/2010 14:15:35

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

✓ ARG SPINE SYSTEMS REPRESENTACIONES CIA. LTDA. ✓  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/10/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Glady Torres*

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

**PRODUBANCO**

**CERTIFICACION**

0000010



Número Operación **CIC101000004428**

Hemos recibido de

Nombre  
AHTTY VALLEJO EDISON GUILLERMO  
MOYANO AGUILAR JAIME IVAN  
SEVILLA AGUILAR FAUSTO EDUARDO  
MOYANO SUAREZ ROBERTO JAIME

Aporte

75.00

75.00

75.00

275.00

*Total*

500.00

La suma de :

**QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

**ARG SPINE SYSTEMS REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

  
**BANCO DE LA PRODUCCION SA.**  
**FIRMA AUTORIZADA**

**QUITO**

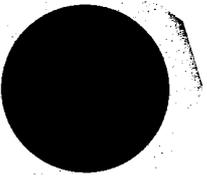
**Miércoles, Octubre 6, 2010**

FECHA

Se otorgó ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA: ARG SPINE SYSTEMS REPRESENTACIONES CIA. LTDA., otorgado por ROBERTO JAIME MOYANO SUAREZ Y OTROS., debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, ocho de octubre del año dos mil diez.



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS  
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**

**NOTARIO**

0000011

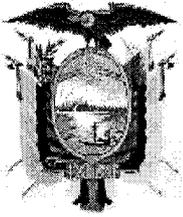


NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

**RAZON:** Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.10.004424 dada por la Dra. Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, Encargada, de 15 de Octubre del 2010, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION de la compañía ARG SPINE SYSTEMS REPRESENTACIONES CIA. LTDA., otorgada el 07 de Octubre del 2010, ante el Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito; de la aprobación que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.- Quito, a diez y nueve de octubre del dos mil diez.-

**DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS**  
**NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**





0000012

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y CUATRO** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 15 de octubre del 2.010, bajo el número **3531** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **ARG SPINE SYSTEMS REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**”, otorgada el 07 de octubre del 2.010, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijo un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el numero **1931**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **38484**.- Quito, a veintidós de octubre del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-



**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**.-



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

24968

0000013

Quito,

11 NOV 2010

Señores  
PRODUBANCO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ARG SPINE SYSTEMS REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL

JCC